

## **COLABORACIÓN TÉCNICA**



# Por el C.P.C.E.C.A.B.A.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

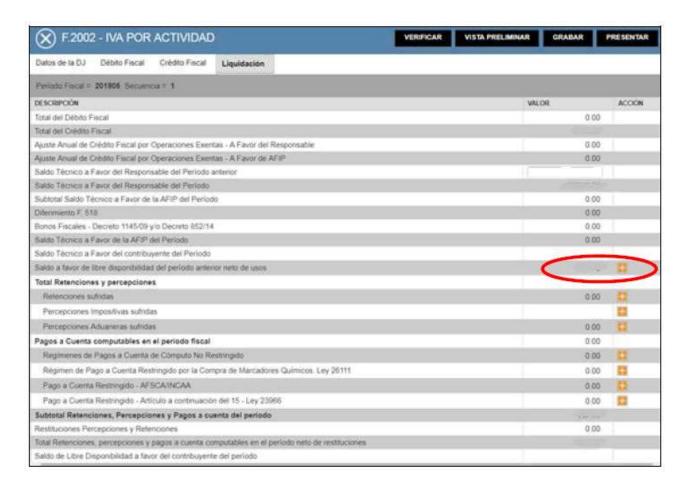
Impuestos a las ganancias y cedular. Ley 20.628 –arts. 90.1 y 90.4 a 90.6–. Cómo informar la compensación con el saldo a favor del impuesto al valor agregado

# Como informar la compensación del impuesto cedular con el saldo a favor de IVA

Ante las inquietudes planteadas por nuestros matriculados, de cómo expresar en la declaración jurada de IVA la compensación realizada del impuesto cedular con el saldo a favor de libre disponibilidad de IVA, ponemos a disposición la siguiente guía práctica:

## Carga en el sistema IVA WEB

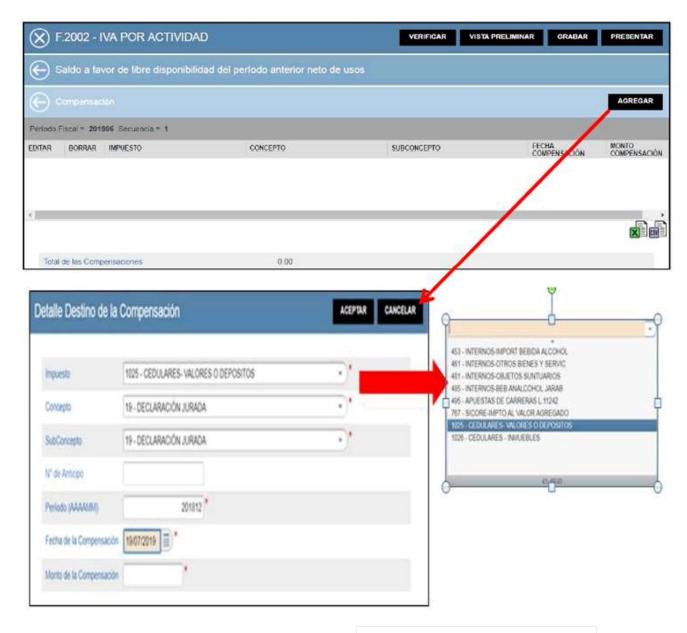
 De la solapa "liquidación", ingresar a la opción "saldo a favor de libre disponibilidad neto de usos":



- Luego, seleccionar la opción "compensación":



– Una vez ingresado, se debe agregar la compensación practicada del saldo a favor, seleccionando en el destino el código "1025-Cedulares Valores o Depósitos":

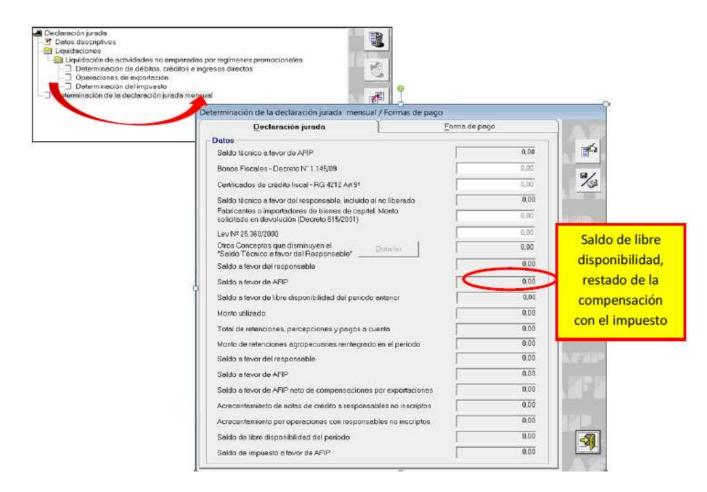


Importante: se debe informar como período, el "201812".

## Carga en el Formulario 731

Para aquellos sujetos que deben presentar la Declaración Jurada mensual del IVA a través del aplicativo SIAP, la versión del aplicativo no se ha actualizado (actualmente es la 5.3 Release 3 del 29/04/2019).

En consecuencia, se sugiere informar el monto del saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior disminuido de lo que se ha compensó con el impuesto cedular. Para ello, en el ítem "Determinación de la declaración jurada mensual", se expresará el saldo ya restado:



De esta forma, el resto la utilización del saldo a favor de libre disponibilidad se podrá informar en el ítem "monto utilizado", de modo tal que se llegue al saldo a trasladar correspondiente, luego de utilizaciones.

Fecha de publicación: 7 de agosto de 2019